

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M.^a. Carmen Galindo Ramírez
D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero
D. Manuel López Montero

Grupo Partido Popular:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

D. Manuel Rodríguez Escobar

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.
3. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ORDINARIA, TCO 25-01 AUMENTO 0.5 RETRIBUCIONES EMPLEADOS PÚBLICOS.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticinco distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	1/9



Hacienda para la aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/REX_01/000008**.

Vista la necesidad de elaborar y aprobar un plan económico-financiero 2025-2026 por parte de esta Entidad Local, ante el incumplimiento de la regla de gasto, como ya se informó por la secretaría intervención accidental una vez detectado dicho incumplimiento en la ejecución correspondiente al 4º trimestre del Presupuesto municipal consolidado del ejercicio de 2024, según informe emitido con CSV: IV7VFW3IPY7D3JJ6ANOHEBHOIM verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, incumplimiento que fue constatado posteriormente con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que una vez solicitado a la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios (OPAEF), dependiente de la Diputación de Sevilla, la elaboración del mencionado plan, conforme se instaba en el citado informe, el pasado 04 de septiembre se recibió en el registro de este ayuntamiento el documento con número de entrada 4507 que contiene la propuesta del Plan Económico Financiero, no obstante, después de modificar algunas cuestiones se volvió a recibir por esta entidad el documento definitivo el 17 de septiembre, con CSV:IV7TE3SLBUUPSTULWY7QAZQUM4, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto el informe de control permanente previo de evaluación de reglas fiscales en elaboración del PEF, emitido por el secretario interventor accidental con CSV:V7TEKQNPZMSYTWL4D65AMRP6M, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/> en el que se concluye que:

"En consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede y con las observaciones complementarias, más arriba referenciadas, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2025-2026, según documento elaborado por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios de la Diputación Provincial de Sevilla y obrante el expediente de su razón con CSV: IV7TE3SLBUUPSTULWY7QAZQUM4, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>."

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera donde se establece que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	2/9



Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos. Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2025-2026 de la Entidad Local en los términos que constan en documento elaborado por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios de la Diputación Provincial de Sevilla y que obra en el expediente de su razón con CSV: IV7TE3SLBUUPSTULWY7QAZQUM4, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/> y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar anuncio de aprobación de este Plan, a efectos exclusivamente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y disponer que, durante toda su vigencia, se encuentre una copia del mismo para su consulta en el Portal de Transparencia y un ejemplar en papel a disposición del público en las dependencias municipales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Tercero.- En el plazo de cinco días naturales desde su aprobación, remitir para su aprobación definitiva dicho plan a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	3/9



la Junta de Andalucía, en cuanto órgano que ejerce la tutela financiera respecto a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para su publicación en su página oficial, al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación PEFEL2 de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

Cuarto.- De no aprobarse definitivamente el Plan, adoptar las medidas coercitivas prevista en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ORDINARIA, TCO 25-01 AUMENTO 0.5 RETRIBUCIONES EMPLEADOS PÚBLICOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, modalidad de transferencia de créditos para el aumento de los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento de lo establecido en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/TCD_01/000002**.

Visto que existe necesidad de proceder a incrementar los créditos de las partidas económicas correspondientes a las retribuciones del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, (en adelante, Orden PJC/681/2025), de 1 de julio, publicado el 2 de julio de 2025 en el Boletín Oficial del Estado.

Visto la Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad del crédito, la financiación de la operación y su justificación, obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7TEGT2HFHDR2XOAFHXADQWME, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	4/9



Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:IV7TEGYZGH67XZM62FE5I5ZEP4 verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Considerando que la transferencia prevista cumple las limitaciones establecidas en el artículo 41.1 del R.D.500/90, de 20 de abril.

Considerando que esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, al imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que el órgano competente en principio para la aprobación de las modificaciones presupuestarias es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2-2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

En su caso, presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	5/9



A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (4) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Realizar la modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal Vigente, por transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-25-01, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aumentar los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	132	12003	827,86 €
0000	132	12006	140,47 €
0000	132	12100	482,19 €
0000	132	12101	540,68 €
0000	132	15000	406,16 €
0000	132	15100	104,71 €
0000	151	13000	723,30 €

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	6/9	

0000	151	13002	580,56 €
0000	151	13100	94,45 €
0000	151	15000	1,48 €
0000	1621	12005	137,81 €
0000	1621	12006	18,83 €
0000	1621	12100	59,71 €
0000	1621	12101	83,63 €
0000	1621	13000	158,60 €
0000	1621	13002	122,72 €
0000	1621	15001	1,66 €
0000	1621	15100	1,59 €
0000	164	13000	65,12 €
0000	164	13002	50,94 €
0000	164	13100	89,33 €
0000	2311	13000	421,12 €
0000	2311	13002	203,90 €
0000	2313	13000	188,45 €
0000	2313	13002	78,36 €
0000	2314	13000	319,64 €
0000	2314	13002	251,55 €
0000	3121	13000	116,53 €
0000	3121	13002	54,90 €
0000	323	13000	266,11 €
0000	323	13002	155,82 €
0000	3231	13000	678,20 €
0000	3231	13002	460,53 €
0000	3231	15001	111,04 €
0000	3321	13000	62,12 €
0000	3321	13002	36,70 €
0000	334	13000	151,18 €
0000	334	13002	104,64 €
0000	3341	13000	123,74 €

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	7/9



0000	3341	13002	96,94 €
0000	341	13000	438,44 €
0000	341	13002	161,04 €
0000	342	13000	68,31 €
0000	342	13002	62,87 €
0000	4312	13000	53,85 €
0000	4312	13002	29,05 €
0000	492	13000	61,30 €
0000	492	13002	30,93 €
0000	920	12000	263,38 €
0000	920	12001	308,84 €
0000	920	12002	68,84 €
0000	920	12003	118,27 €
0000	920	12004	400,99 €
0000	920	12005	91,87 €
0000	920	12006	174,10 €
0000	920	12100	743,71 €
0000	920	12101	591,41 €
0000	920	13000	639,03 €
0000	920	13002	410,15 €
0000	920	15000	37,74 €
0000	920	15001	22,25 €
0000	920	15002	164,89 €
0000	920	15003	233,11 €
0000	920	15100	79,21 €
0000	920	15101	15,23 €
0000	929	14300	436,53 €
0001	491	13000	170,85 €
0001	491	13002	121,49 €
TOTAL			14.570,95 €

b) Disminuir los créditos de las aplicaciones siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	8/9



ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	920	500	14.570,95 €
TOTAL			14.570,95 €

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de nueve folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Fecha	01/10/2025 10:26:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6D3N46OTBMIZVUDMJ7UEQ	Página	9/9

